



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2022-MDCC

Cerro Colorado, 19 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 013-2022-MDCC de fecha 15 de julio del 2022 trató la moción de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el ítem 2 del numeral 3.4 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece que son actos de administración, *aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.*

Que, el artículo 151° de la norma antes mencionada respecto a la afectación en uso señala literalmente lo siguiente: *"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso."*

Que, más adelante el artículo 153° respecto del procedimiento de afectación en uso señala lo siguiente: *"(...) 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectataria cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectataria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero."*

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN se modifica la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada mediante Res. N° 050-2011-SBN; estableciendo en el numeral 3.3 que *"Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito."*

Que, mediante informe N° 0103-2022-UF-GOPI-MDCC de fecha 22 de marzo del 2022, la Responsable de la Unidad Formuladora, pone de conocimiento el proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA EL AZUFRAL, DISTRITO DE CERRO COLOORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 25420000, así como se señala que el proyecto fue declarado viable teniendo en cuenta el oficio N°1542-2021-MPA/IMPLA.

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerrococolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerrococolorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, mediante informe N° 148-2022-SGCP-GAF-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial concluye que el aporte denominado "Plaza Pública" cuenta con un área de 326.95 m2, y se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P06265355 siendo titular la Municipalidad Provincial de Arequipa, asimismo concluye que dicho predio debe ser afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, debiendo iniciarse el procedimiento pertinente.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, con informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los informes técnicos antes citados por **UNANIMIDAD** se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la SOLICITUD dirigida a la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado del predio de 326.95 m2 denominado "PLAZA PUBLICA" ubicado en la Mz I, lote 21 del AAHH Asociación de Vivienda El Azufra, inscrito en la Partida Registral N° P06265355 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral de Arequipa, con la finalidad de destinarlo al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA EL AZUFRA, DISTRITO DE CERRO COLOORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 25428000

SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizar y cumplir con los requisitos precisados en el procedimiento administrativo señalado en el artículo 153.2 del D.S. 008-2021-VIVIENDA Reglamento de la Ley 29151, a fin de tramitar la solicitud de afectación en uso autorizada.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022